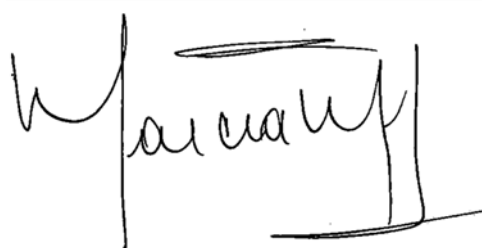


SECRETARIA: Al despacho del a Sra. Juez, el presente proceso NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA, para informarle que el DR. LUIS E. VERGARA BARRETO, solicita se dé cumplimiento a lo establecido en artículo 10 del Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020.

San Marcos, Sucre. Veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcia', with a stylized flourish at the end.

MARCIA SOFIA MERCADO SOTOMAYOR
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARCOS - SUCRE
Código No. 70-708-31-84-001
Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co**

San Marcos, Sucre, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
RADICADO: 70-708-31-84-001-2017-00080-00
DEMANDANTE: ANGEL DE JESUS MONTERROZA ARRIETA
DEMANDADO: JULIO CESAR MONTERROZA SAMBRANO Y OTROS**

1. ASUNTO TRATAR.

Se tiene al Despacho, escrito presentado por el DR. LUIS E. VERGARA BARRETO, por medio del cual solicita se dé cumplimiento a lo establecido en artículo 10 del Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020.

2. ANTECEDENTES.

Mediante proveído de fecha 6 de febrero de 2019, se admitió el presente trámite procesal, ordenándose el emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados del causante OSCAR HERNAN MONTERROSA ARRIETA.

Posteriormente, en auto de fecha 15 de marzo de 2019, se ordenó agregar al expediente las publicaciones que emplazaron al joven JHAN CARLOS MONTERROZA OVIDO, y se conminó a la parte actora para que diera cumplimiento a totalidad de lo ordenado en el numeral cuarto del auto que

admite la demanda, respecto al emplazamiento de los herederos indeterminados.

A la fecha de 16 de septiembre de 2020, el Dr. JESUS E. VERGARA BARRETO presenta escrito solicitando al juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado el artículo 10 del decreto 806 de 2020, el cual indica que durante la pandemia los emplazamientos que deban realizarse en atención al artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

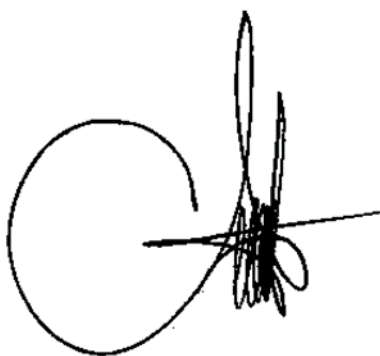
Así las cosas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCÉDASE a lo solicitado por el Dr. JESUS E. VERGARA BARRETO.

SEGUNDO: REALÍCENSE las anotaciones correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los herederos indeterminados del causante OSCAR HERNAN MONTERROSA ARRIETA, de acuerdo lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a horizontal line extending to the right.

ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ
JUEZ